



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
OFICIO DE LA ABOGACÍA FEDERAL
INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSORÍA PÚBLICA



CONVENIO DE COLABORACION QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA PROCURADURIA SOCIAL DEL ESTADO DE JALISCO, EN LO SUCESIVO "LA PROCURADURIA", REPRESENTADA POR EL PROCURADOR SOCIAL, LICENCIADO PEDRO RUIZ HIGUERA Y, POR LA OTRA, EL INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSORIA PUBLICA, EN ADELANTE "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL Y PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA, MAGISTRADO CESAR ESQUINCA MUÑOA, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS

DECLARACIONES

1. DECLARA "LA PROCURADURIA"

- 1.1 Que es una dependencia del Poder Ejecutivo, la cual tiene a su cargo la prestación de servicios de Defensoría de Oficio, Representación Social y Servicios Jurídicos Asistenciales, en términos de lo dispuesto en los artículos 54 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 3 y 9, fracción IV, y demás relativos y aplicables de su Ley Orgánica.
- 1.2 Que de conformidad con el Decreto número 21752/LVII/06 del Congreso del Estado de Jalisco, se le facultó para organizar la defensoría de oficio en el Estado.
- 1.3 Que comparece en su representación a la firma del presente convenio, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 9, fracción IV, de su Ley Orgánica, el Titular de la misma, Licenciado Pedro Ruiz Higuera.
- 1.4 Que para dar cumplimiento a sus objetivos, busca la colaboración y coordinación con instituciones afines, primordialmente para brindar servicios en forma eficiente a personas con necesidades o carencias económicas, que por su situación no cuenten con acceso a servicios jurídicos de calidad, promoviendo en los servidores públicos de la dependencia la actualización permanente a partir de la celebración de todos los actos y contratos necesarios o convenientes para el mejor logro de las finalidades apuntadas.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL
INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSIÓN PÚBLICA



1.5 Que para efectos del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Prolongación Alcalde 1351, edificio "C", 3er. piso, colonia Miraflores, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

2. DE "EL INSTITUTO"

- 2.1 Que es un órgano del Poder Judicial de la Federación y del Consejo de la Judicatura Federal, en términos de los artículos 3 de la Ley Federal de Defensoría Pública y 88 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.
- 2.2 Que por conducto de sus Defensores Públicos y Asesores Jurídicos presta el servicio de defensoría pública en asuntos del fuero federal, a fin de garantizar el derecho a la defensa en materia penal desde la averiguación previa hasta la ejecución de sentencias, y el acceso a la justicia mediante la orientación, asesoría y representación jurídica en asuntos del orden civil, administrativo, fiscal y derivados de causas penales federales.
- 2.3 Que el Magistrado César Esquinca Muñoa fue nombrado Director General por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal el 20 de octubre de 1999, y ratificado por ese órgano colegiado a propuesta de su Presidente el 16 de octubre de 2002 y 19 de octubre de 2005, respectivamente; y que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 32, fracción VIII, de la Ley Federal de Defensoría Pública y en el Acuerdo General 39/2001 del Pleno del propio Consejo, tiene facultades para promover y fortalecer sus relaciones con el objeto de cumplir las atribuciones establecidas en la Ley, así como para celebrar el presente convenio en representación de dicho órgano colegiado.
- 2.4 Que señala como su domicilio legal para efectos de este convenio, el ubicado en la calle de Bucareli números 22 y 24, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06040, México, Distrito Federal.

3. DECLARACION CONJUNTA

Las partes manifiestan su deseo de realizar acciones conjuntas, que sean afines a sus funciones, así como realizar proyectos de capacitación en beneficio de los servidores públicos de ambas instituciones, tanto como de quienes aspiren a pertenecer a éstas,



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
CONSEJO DE LA ALICATORIA FEDERAL
INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSA PÚBLICA



de conformidad con en el presente instrumento, el que suscriben al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El objeto del presente convenio es: a) Proporcionar los servicios de defensa penal y de orientación, asesoría y representación jurídica en asuntos federales de la competencia de "EL INSTITUTO", en aquellos casos que "LA PROCURADURIA" le remita; y por la otra, proporcionar los servicios de defensa penal y de orientación, asesoría y representación jurídica en asuntos estatales por parte de "LA PROCURADURIA" a los usuarios de los servicios de "EL INSTITUTO", cuando se trate de asuntos relacionados con la competencia de aquella; b) Establecer las bases para la participación conjunta en materia de capacitación y actualización de los servidores públicos de ambas instituciones.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE "LA PROCURADURIA"

- 1.- Realizar labores de difusión entre sus usuarios de los servicios gratuitos que presta "EL INSTITUTO", a través de los medios con que cuente al respecto.
- 2.- Remitir a "EL INSTITUTO" los casos que, de acuerdo con la competencia legal de éste, sean de naturaleza penal, administrativa, fiscal o civil federal.
- 3.- Acusar recibo de los asuntos que le sean remitidos por el "EL INSTITUTO".
- 4.- Participar en la capacitación y actualización del personal profesional de "EL INSTITUTO".

TERCERA.- COMPROMISOS DE "EL INSTITUTO"

- 1.- Realizar labores de difusión entre sus usuarios de los servicios gratuitos que presta "LA PROCURADURIA", a través de los medios con que cuente al respecto.
- 2.- Remitir a "LA PROCURADURIA" los casos que, de acuerdo con la competencia legal de éste, sean de naturaleza penal, mercantil, familiar o civil estatal.
- 3.- Acusar recibo de los asuntos que le sean remitidos por "LA PROCURADURIA".
- 4.- Participar en la capacitación y actualización del personal profesional de "LA PROCURADURIA".



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL
INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSA PÚBLICA



CUARTA.- COMITE DE SEGUIMIENTO

Para el cumplimiento del presente convenio las partes integran un Comité de Seguimiento, designando como responsables operativos, "LA PROCURADURIA" a la Subprocuradora de Servicios Jurídicos Asistenciales, y "EL INSTITUTO" a su Delegado Regional en el Estado de Jalisco, quienes en todo momento velarán por el estricto cumplimiento de este convenio y además, se comprometen a reunirse para realizar una evaluación sobre el cumplimiento de los objetivos establecidos, cuando así sea necesario.

QUINTA.- RELACIONES LABORALES

Las partes convienen en que el personal designado para la realización conjunta del objeto del presente convenio continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral, con independencia del lugar en el que presten sus servicios. En el caso de que el personal participe en algún programa, preste sus servicios a instituciones distintas de las partes, su intervención no generará relación laboral alguna con éstas.

SEXTA.- VIGENCIA, MODIFICACION Y SUSPENSION

La vigencia de este convenio es indefinida. En caso de ser necesaria alguna modificación, se solicitará por escrito con treinta días de anticipación, para obtener el consentimiento de la otra parte. El convenio dejará de surtir efectos legales cuando así lo determinen las partes de mutuo acuerdo, o cuando alguna de ellas comunique a la otra por escrito su deseo de darlo por concluido, caso en el cual cesarán los efectos legales sesenta días después de recibida la notificación. En todo caso, habrán de ser finalizadas las actividades que estén en curso con arreglo a los planes de actividades o acuerdos específicos.

SEPTIMA.- PREVISION PRESUPUESTAL Y ADMINISTRATIVA

La celebración y cumplimiento del convenio no requiere de previsiones presupuestales, ni implica creación de estructuras administrativas de las partes para su ejecución.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL
INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSORA PÚBLICA



GOBIERNO DE JALISCO

OCTAVA.- INTERPRETACION

Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán las acciones posibles para su debido cumplimiento, y en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, de común acuerdo se resolverá la cuestión.

Leído que fue el documento, y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los diecisiete días del mes de Octubre de dos mil siete.

PROCURADURIA
SOCIAL

LIC. PEDRO RUIZ HIGUERA
PROCURADOR

INSTITUTO FEDERAL DE
DEFENSORIA PUBLICA

MGDO. CESAR ESQUINCA MUÑOZ
DIRECTOR GENERAL

COMITE DE SEGUIMIENTO

LIC. BEATRIZ EUGENIA MARTINEZ SANCHEZ
SUBPROCURADORA DE SERVICIOS
JURIDICOS ASISTENCIALES

MTRO. MARCO ANTONIO RAMOS MORALES
DELEGADO REGIONAL EN EL ESTADO
DE JALISCO